

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**ADENDA N° 6**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-048 -2018**

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11 Adendas del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, y con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados a dichos Términos de referencia, se procede a modificar los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-048-2018, así:

1. Se modifica el documento publicado el FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA, y se publica un nuevo formato ajustado, el cual hace parte integral de la presente adenda
2. Se complementa el documento de especificaciones técnicas, para lo cual será publicado el documento “Especificaciones Complementarias”
3. Se modifica el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, quedando de la siguiente manera:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

I. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

II. La sumatoria de longitudes en los Contratos y/o Proyectos aportados que permitan acreditar experiencia específica en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O EN HIERRO DUCTIL (HD) Y/O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), deberán ser iguales o superiores a un total de OCHO MIL TRESCIENTOS **CINCUENTA** (8350) METROS, con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).

**NOTAS:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

4. Se modifica el numeral **10. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA** del estudio previo, quedando de la siguiente manera:

(“...”)

## CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, **luego de firmado el contrato** o en la ~~Etapa inicial~~ **el primer mes** de Ejecución del mismo, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

(“...”)

5. Se modifica la obligación 33 del numeral 7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del estudio previo y la obligación 35 del anexo técnico 3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato y **un plan de trabajo y programación para cada uno de los frentes de obra del proyecto**, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

En lo demás, los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificaciones.

## CONVENCIONES:

Las correcciones a realizar serán tachadas o **adicionadas**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**